

**SECRETARIA.-** La Macarena (Meta), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho del señor Juez DESPACHO COMISORIO PENAL No. 801 y 802, recibidos del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio. Provea.

Radicado Interno No. 2024 -00733 y 2024 -00734.



**MARTHA CECILIA TRIGOS**  
Secretaria

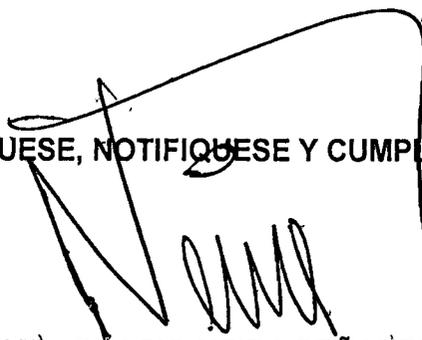
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA MACARENA META**, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUXILIASE Y DEVUELVASE la presente comisión. En consecuencia, cítense de forma inmediata ante este Juzgado, a los señores PEDRO IMBAJOA GAMBOA y PAOLA UNISER IMBAJOA GAMBOA, a fin de notificarles personalmente los autos Interlocutorio Nros. 629 y 630 de fecha 15 de diciembre de 2023, proferidos por el Juzgado Cuarto de E.P.M.S. de Villavicencio, dentro de la Ejecución de Sentencia No. 2023 – 00466 A y 2023 – 00466 B, de la causa CUI No. 50 350.60 00561 2018 00046 00, por el delito de Fabricación, tráfico o porte de Estupefacientes y otro.

El Juzgado comitente indica que, las personas requeridas cumplen prisión domiciliaria en la carrera 10 No. 10 A – 14 del barrio Las Colinas del municipio de La Macarena – Meta, solicítense el apoyo y colaboración al comandante de la estación de policía local, para el traslado hasta las oficinas de este Juzgado a los condenados. Oficiese.

Una vez diligenciado, devuélvase al Juzgado de origen, dejando las anotaciones pertinentes.

**RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE**  
Juez

